

## ANEXO N° 02

### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS EN CONSULTORIA EN GENERAL

#### 1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Dirección de la Sub Jefatura de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC), adscrita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, conforme Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA.

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado para la ejecución de una Inversión Pública, que permita conocer la posibilidad de invertir en un proyecto de protección de unidades productoras de bienes y servicios públicos frente a inundaciones, que garantice la seguridad de los habitantes de la población urbana, rural y áreas de cultivo en el distrito de Nasca, provincia de Nasca y región Ica, orientados a evitar y reducir el riesgo de pérdidas de vida de la población y colapso de la actividad agrícola ante la activación de los Ríos Aja, Tierras Blancas y Nasca; consecuentemente con avenidas extremas y desborde de los ríos Aja, Tierras Blancas y Nasca coherentes con los objetivos estratégicos generales y sectoriales enmarcados en los Lineamientos de Gestión y Cartera Estratégica de Proyectos de Inversión Pública 2026 – 2028 del Gobierno Regional de Ica.

#### 3. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

El objetivo del presente servicio es contratar a una persona jurídica o consultor que brinde el **SERVICIO DE ELABORACION DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL (IGA) Y/O FICHA TECNICA AMBIENTAL (FTA) PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES/SOCAVACIONES EN EL RIO EL INGENIO DEL DISTRITO DE EL INGENIO DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2670717, en el marco del Decreto Supremo N.° 006-2024-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego y sus modificatorias.

La contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 176° y las siguientes del Código Civil<sup>1</sup>. Por su modalidad, el presente Contrato u Orden de Servicio, no implica relación laboral alguna con la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, no encontrándose el **CONSULTOR** bajo la dependencia o subordinación del PETACC, por lo que la emisión de la Orden de Servicio no genera para el **CONSULTOR** ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

#### 4. JUSTIFICACIÓN

La contratación se justifica al no contar la Entidad con personal de especialistas requeridos, para la elaboración del referido Instrumento de Gestión Ambiental.

<sup>1</sup> Cumplimiento e incumplimiento de la condición por mala fe

Artículo 176°.- Si se impidiese de mala fe el cumplimiento de la condición por la parte en cuyo detrimento habría de realizarse, se considerará cumplida.

Al contrario, se considerará no cumplida, si se ha llevado a efecto de mala fe por la parte a quien aproveche tal cumplimiento. **Irrretroactividad de la condición**

Artículo 177°.- La condición no opera retroactivamente, salvo pacto en contrario.

**Efectos de plazos suspensivo y resolutorio**

Artículo 178°.- Cuando el plazo es suspensivo, el acto no surte efecto mientras se encuentre pendiente. Cuando el plazo es resolutorio, los efectos del acto cesan a su vencimiento.

Antes del vencimiento del plazo, quien tenga derecho a recibir alguna prestación puede ejercitar las acciones conducentes a la cautela de su derecho.

## 5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO, RUBRO Y META

Fuente Financiamiento : RECURSOS DETERMINADOS  
Rubro : 15 Fondo de Compensación Regional (FONCOR).  
Meta : 009 Elaboración de Perfiles de Proyectos.

## 6. MARCO NORMATIVO Y AREA DE INFLUENCIA

### 6.1 Antecedentes

Los ríos del ámbito del distrito de El Ingenio de la provincia de Nasca, actualmente carecen de un sistema integral de defensas ribereñas y trabajos de esta tipología. Ante esta situación, la Comisiones de Regantes de la Junta de Usuarios de El Ingenio, la Dirección Regional Agraria de Ica y el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha del Gobierno Regional Ica han creído por conveniente intervenir con el propósito de mejorar los servicios de protección contra la erosión e inundación de la infraestructura de riego y terrenos agrícolas que se encuentran adyacentes en las márgenes del río El Ingenio, que en parte no existe defensa ribereñas y en otras se encuentran debilitadas por acción de avenidas extremos.

El Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC) en el periodo Fiscal 2023 2024 mediante la contratación de una empresa consultora elaboró el Estudio de Preinversión a Nivel de Ficha Técnica de la IP: "Creación de los Servicios de Protección en Riberas de Ríos Vulnerables ante el Peligro en Inundaciones/Socavaciones en el Río El Ingenio del Distrito de El Ingenio de la Provincia de Nasca del Departamento de Ica", el mismo, que fue evaluado e registrado en el sistema informático del Banco de Inversiones con fecha 10/12/2024 y Declarado VIABLE por la Unidad Formuladora UF del PETACC, con CUI N°2670717.

Mediante NOTA N° 224-2024-GORE.ICA-PETACC/DE con fecha 30/12/2024, la Sub Jefatura de Estudios y Medio Ambiente remite a la Jefatura del PETACC, el estudio de pre inversión, a fin de que sea remitido a la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI del PETACC para que gestione el financiamiento y continúe con la fase de ejecución.

Por Acuerdo de Consejo Regional N° 012-2026-GORE.ICA de fecha 30/06/2026, el Consejo Regional de Ica aprueba la priorización del proyecto: inversión "Creación de los Servicios de Protección en Riberas de Río Vulnerables ante el Peligro en Inundaciones/Socavaciones en el Río El Ingenio del Distrito de El Ingenio de la Provincia de Nasca del Departamento de Ica" con CUI N° 2670717, por un monto de inversión de S/. 127'064,807.66, para ser financiado y ejecutado en el marco Decreto Supremo N° 081-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y local con participación del del sector privado (en adelante TUO de la Ley 29230) y del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión privada regional y local con participación del sector privado y modificatorias (en adelante Reglamento de la Ley 29230).

Mediante OFICIO N° 07-2026-GORE-ICA/COMITÉ ESPECIAL-LEY N° 29230/C.U.I N° 2670717, de fecha 16/04/2026 el Presidente del Comité Especial, solicita presentación de documentación para solicitud de informe previo para la Contraloría General de la Republica del PIP denominado "Creación de los Servicios de Protección en Riberas de Río Vulnerables ante el Peligro en Inundaciones/Socavaciones en el Río El Ingenio del Distrito de El Ingenio de la Provincia de Nasca del Departamento de Ica" con CUI N° 2670717.

La Unidad Formuladora UF del PETACC esta preparando toda la documentación técnica del estudio de preinversión incluyendo los documentos de arreglos institucionales, **sin embargo, no se cuenta los instrumentos de gestión ambiental aprobado.**



## 6.2 Marco Normativo

EL servicio, se desarrolla dentro del Plan Operativo Interinstitucional POI de PETACC 2026 bajo los lineamientos y directivas vigentes. Su marco legal aplicable es:

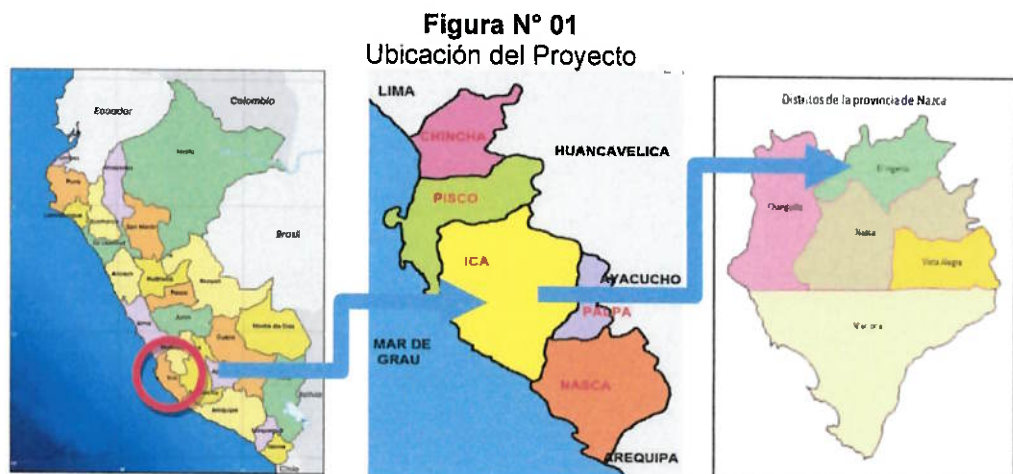
- Decreto Supremo N.º 005-2025-MIDAGRI de fecha 27/03/2025, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2024-MIDAGRI
- Decreto Supremo N.º 006-2024-MIDAGRI de fecha 06/06/2024, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego.
- Resolución Ministerial N.º 00347-2024-MINAM de 18/10/2024, Modifica la Primera Actualización del Listado de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada con R.M. N.º 157-2011-MINAM y modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector Agrario y Riego.
- Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, publicado el 09/12/2018, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, modificado con D.L N.º 1432, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución N.º 298-2013-MINAM de fecha 30/09/2013, modifica la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado con R.M. N.º 157-2011-MINAM, del Sector Agricultura, Rubro Irrigaciones, numerales 28 y 29.
- Resolución Ministerial N.º 157-2011-MINAM de fecha 19/07/2011, aprueba la primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N.º 27446, aprobado con D.S. N.º 019-2029-MINAM, listado actualizado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial.

## 6.3 Área de Influencia del Servicio.

### 6.3.1 Ubicación

El Proyecto de Inversión Pública "Creación de los Servicios de Protección en Riberas de Río Vulnerables ante el Peligro en Inundaciones/Socavaciones en el Río El Ingenio del Distrito de El Ingenio de la Provincia de Nasca del Departamento de Ica" con CUI N.º 2670717. Políticamente se encuentra ubicado en:

Departamento : Ica.  
Provincia : Nasca.  
Distrito : Nasca.  
Sectores : Ríos Aja, Tierras Blancas y Nasca.



Ubicación geográfica de puntos importantes del área de estudio en coordenadas UTM:

**CUADRO N° 1: COORDENADAS DEL EJE DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN**

Infraestructura	Coord UTM y D WGS 84		Altitud msnm
	Este	Norte	
Cenccachi	512556	8388480	1034
Puente Surcuña	508455	8384887	846
Confluencia de quebrada La Ayapana	491940	8379777	424
Puente San Pablo	490712	8379807	409
Puente San José en Carretera Panamericana Sur	484946	8377062	335

### Ubicación Hidrográfica

El proyecto se ubica políticamente en la jurisdicción de:

Vertiente: Pacífico  
Cuenca: Río Grande  
Subcuenca: Río El Ingenio  
Microcuencas: Río Aja, Río Tierras Blancas, Río Nasca

Desde el punto de vista hidrográfico, el proyecto está ubicado en ambas márgenes del río El Ingenio, cuenca del río Grande y hoya hidrográfica del Pacífico.

### 6.3.2 Accesos

El área del proyecto, desde las ciudades de Lima, Ica o Nasca, es accesible por vía terrestre a través de la carretera Panamericana Sur. En el km 421 denominado Cruce El Ingenio, parte la carretera asfaltada hasta el centro poblado Cenccachi, en el límite con el departamento de Ayacucho, donde están emplazados la mayoría de centros poblados. Del centro poblado San Francisco para una carretera asfaltada hasta el centro poblado San Pablo. De las vías asfaltadas parten carreteras afirmadas, que comunican a las áreas del proyecto.

**CUADRO N° 2: VÍAS TERRESTRES Y AÉREAS**

Desde	Hacia	Vía	Movilidad	Distancia	Tiempo
				(km)	(horas)
<b>Desde Lima</b>					
Lima	Cruce El Ingenio	Asfaltada	Bus	421	8 h
<b>Desde Cruce El Ingenio</b>					
Cruce El Ingenio	El Ingenio	Asfaltado	Camioneta	15	0.15 h
El Ingenio	Cenccachi	Asfaltada y afirmada	Camioneta	20	0.6 h

### 6.3.3 Área de Influencia y Beneficiarios

El área de intervención está constituida por el área de los puntos críticos (donde ocurre el peligro de desborde e inundación) y el área de los factores condicionantes.



Los puntos críticos corresponden a los tramos críticos de desborde del río El Ingenio, en el área urbana de la ciudad de El Ingenio, así como de las áreas agrícolas a ambas márgenes del cauce natural del ríos El Ingenio, donde se localiza la infraestructura de riego y las Unidades Productoras a ser protegidas.

El área de influencia, aquella donde se ubica la población afectada o sujetos (personas, unidades productoras y medios de vida) que son afectados por el peligro de desborde e inundaciones del río El Ingenio, de acuerdo al resultado de la simulación hidráulica para el caudal de 100 años de período de retorno en el ámbito rural y de 200 años de período de retorno en el ámbito urbano y la información mostrada en campo por los pobladores y autoridades, tiene 34.90 km<sup>2</sup>, se muestra en la Figura N° 01, donde se ubican el área urbana y las áreas agrícolas; la infraestructura de riego y las Unidades Productoras.

Figura N° 02: Tramos a intervenir en ríos El Ingenio



Fuente: Elaboración propia

A lo largo del valle se han desarrollado pequeños centros poblados, siendo los más importantes: El Molino, El Ingenio, Tulin, San Francisco, Estudiante y San José en la margen derecha; Cenccachi, San Pablo y La

Los beneficiarios se ubican en la localidad de El Ingenio, centros poblados y en ambas márgenes del río El Ingenio, donde se ubican las unidades productoras - UP, que se ven afectadas por las inundaciones, durante las épocas de avenidas extremas y Fenómeno El Niño, se localizan a ambas márgenes de los tramos a intervenir, a lo largo de 34.9 km de longitud del eje del río El Ingenio.

CUADRO N° 3: LONGITUD DE TRAMOS CRÍTICOS DEL RÍO EL INGENIO

Tramo	Longitud (km)
Cenccachi – Puente Surcuña	6.5385
Puente Surcuña – Quebrada El Molino	4.9000
Quebrada El Molino – Quebrada La Ayapana	15.4615
Quebrada La Ayapana – Puente Carretera Panamericana	8.0000
<b>TOTAL</b>	<b>34.90</b>

## 7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El Proyecto a desarrollar consiste en realizar trabajos de protección para contrarrestar las erosiones y socavaciones en tramos críticos en el río El Ingenio desde el sector Cenccachi hasta el Puente carretera Panamericana, previo una limpieza o descolmatación y conformación de dique (un prisma construido de material propio de río debidamente compactado y un talud en función de ángulo apropiado de reposo). Para las máximas avenidas correspondiente a un período de retorno de 100 años, que permitirá determinar el ancho estable del cauce, tirante de crítico y la profundidad de socavación, teniendo en cuenta la pendiente.

Actualmente el servicio de protección existe en pequeños tramos, encontrándose prácticamente sin protección los puntos críticos identificados durante la visita de campo; por lo que, las unidades productoras UP, Infraestructura urbana (Centros educativos, entidades públicas, puentes, edificaciones, entre otros) e Infraestructura de riego (Bocatomas, Canales, Pozos, Acueductos, entre otros), ubicadas en dichos sectores se encuentran vulnerables ante los fenómenos de inundaciones durante las épocas de avenidas extremas.

### A. SECTORES DE INTERVENCION

El Resumen del Planteamiento de las Alternativas Técnicas Factibles se presentan las siguientes estructuras hidráulicas.

Los diseños de las estructuras hidráulicas propuestas en el tramo evaluado el río El Ingenio, los parámetros considerados han sido determinados tomando tramos promedios de 2.00 km

#### Río El Ingenio

La longitud a intervenir en el río El Ingenio es de 34.880 Km, dividido en cuatro Tramos: Sencachi - Puente Surcuña 6.541 Km, Puente Surcuña - El Molino 9.644 km, El Molino - Quebrada La Ayapana 10.715 km y Quebrada La Ayapana – Puente San José 7.980 Km.

#### Sector Sencachi - Puente Surcuña:

Cuadro N° 4: Estructuras de Protección proyectadas

Tipo de protección de terraplén	Longitud (m)		
	Derecho	Izquierdo	Total
Enrocado	5580	6430	12010
Muro de Concreto Armado	20	20	40
<b>Total</b>	<b>5600</b>	<b>6450</b>	<b>12050</b>



**Sector Puente Surcuña - El Molino:**

Cuadro N° 5: Estructuras de Protección proyectadas

Tipo de protección de terraplén	Lomgitud (m)		
	Derecho	Izquierdo	Total
Enrocado	8865	8050	16915
Muro de Concreto Armado	635	30	665
<b>Total</b>	<b>9500</b>	<b>8080</b>	<b>17580</b>

**Sector El Molino - Quebrada La Ayapana:**

Cuadro N° 6: Estructuras de Protección proyectadas

Tipo de protección de terraplén	Lomgitud (m)		
	Derecho	Izquierdo	Total
Enrocado	9680	9720	19400
Muro de Concreto Armado	800	0	800
<b>Total</b>	<b>10480</b>	<b>9720</b>	<b>20200</b>

**Sector Quebrada La Ayapana – Puente San José:**

Cuadro N° 7: Estructuras de Protección proyectadas

Tipo de protección de terraplén	Lomgitud (m)		
	Derecho	Izquierdo	Total
Enrocado	7859	7899	15758
<b>Total</b>	<b>7859</b>	<b>7899</b>	<b>15758</b>

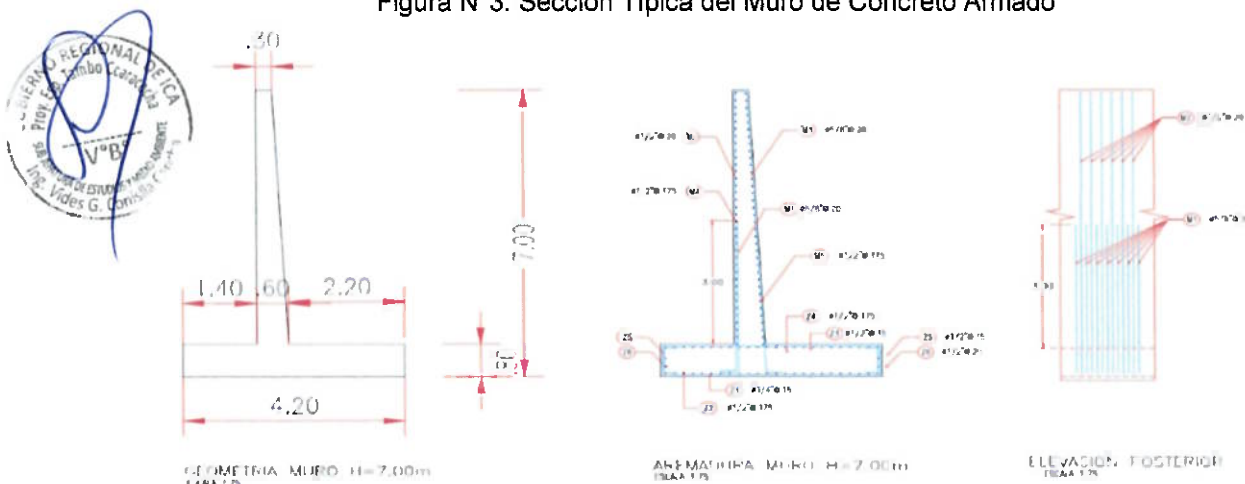
**B. DISEÑO Y TIPO DE ESTRUCTURAS PLANTEADAS**

**Diseño de Diques de Concreto Armado**

Será cimentado sobre rocas fijas o terreno firme, eliminándose previamente el material natural existente sobre ellas, tales como cantos rodados, botonería y matriz de grava arenosa.

Será de concreto armado  $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$ , construido en paños de 5 m, sobre una zapata de 0.5 m de espesor, ancho variable, construida a 5.2 m. de profundidad. Tendrá 0.25 m. en la corona, desde donde la cara húmeda será vertical y la cara seca tendrá un talud 1:12.5 hasta su anclaje o empalme con la cimentación. La corona estará a 0.5 m sobre el terreno natural y como mínimo a 1.0 m. sobre el tirante de agua correspondiente a una avenida de 100 años de período de retorno. La altura total del dique será de 5.70 m.

Figura N°3. Sección Típica del Muro de Concreto Armado



Esta partida comprende la ejecución de los siguientes trabajos; Movimiento de tierras, excavación de zanjas con maquinaria y en forma manual, vaciado de Concreto Simple sobre roca natural fija o terreno firme, Muro de contención de concreto armado  $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$  con cemento tipo V, encofrado y desencofrado normal, curado de concreto. Llevará juntas de dilatación elastoméricas entre pantallas, delante del tecnoport. Relleno con material de préstamo, acarreo y esparcido del material excedente a una distancia de 30 m. eliminación de material excedente.

### Diseño de Protección de río El Ingenio

Con el propósito de evitar el desborde del río El Ingenio, que afecte la infraestructura hidráulica, el área urbana de El Ingenio y demás infraestructura, el diseño de la protección de los diques a ser conformados en ambas márgenes, es dimensionado con suficiente capacidad, tal que permita el flujo en época de avenida correspondiente a 100 años de período de retorno.

El dimensionamiento, teniendo en cuenta los caudales obtenidos en el Estudio Hidrológico, las pendientes del estudio topográfico y los diámetros medios de las partículas del estudio geotécnico, considera enrocados compuestos de rocas de forma angular a semi angular, pues se comportan mejor que los formados por rocas redondeadas.

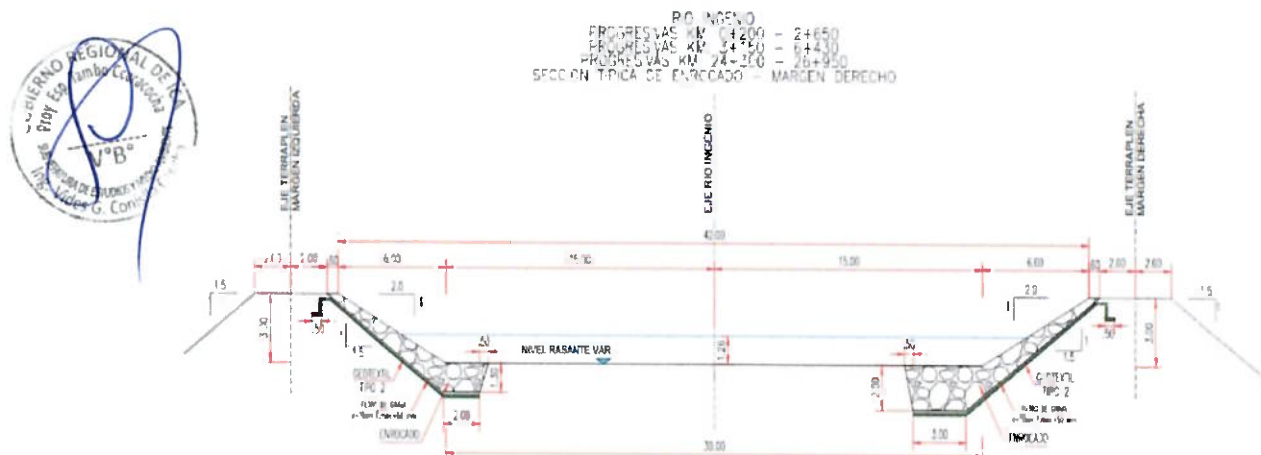
### Diseño de Enrocado de Protección

En el diseño hidráulico y estructural se ha hecho uso del software River, cuyos resultados, como ilustración, se muestran en las imágenes de los tramos del río.

### El Diseño Hidráulico y Estructural Preliminar del Río El Ingenio

Como ilustración, enseguida, se presenta el resultado del Tramo Sencachi - Puente Surcuña.

Figura N°4. Sección típica de la protección con enrocado – Río El Ingenio  
 Tramo 0+200 – 2+650, 3+150 – 6+430, 24+300 – 26+950, enrocado tramo recto



Fuente: Estudio de Diseño Hidráulico y Estructural

En los puentes sobre el río El Ingenio, se propone el mejoramiento de la base o cimientos de los puentes existentes, para la mejora del flujo de agua con sedimentos arrastradas por el río El Ingenio, para que se evite la socavación en el río y en la base.

### La protección de las pilas en todo el cauce del río o el ancho del puente

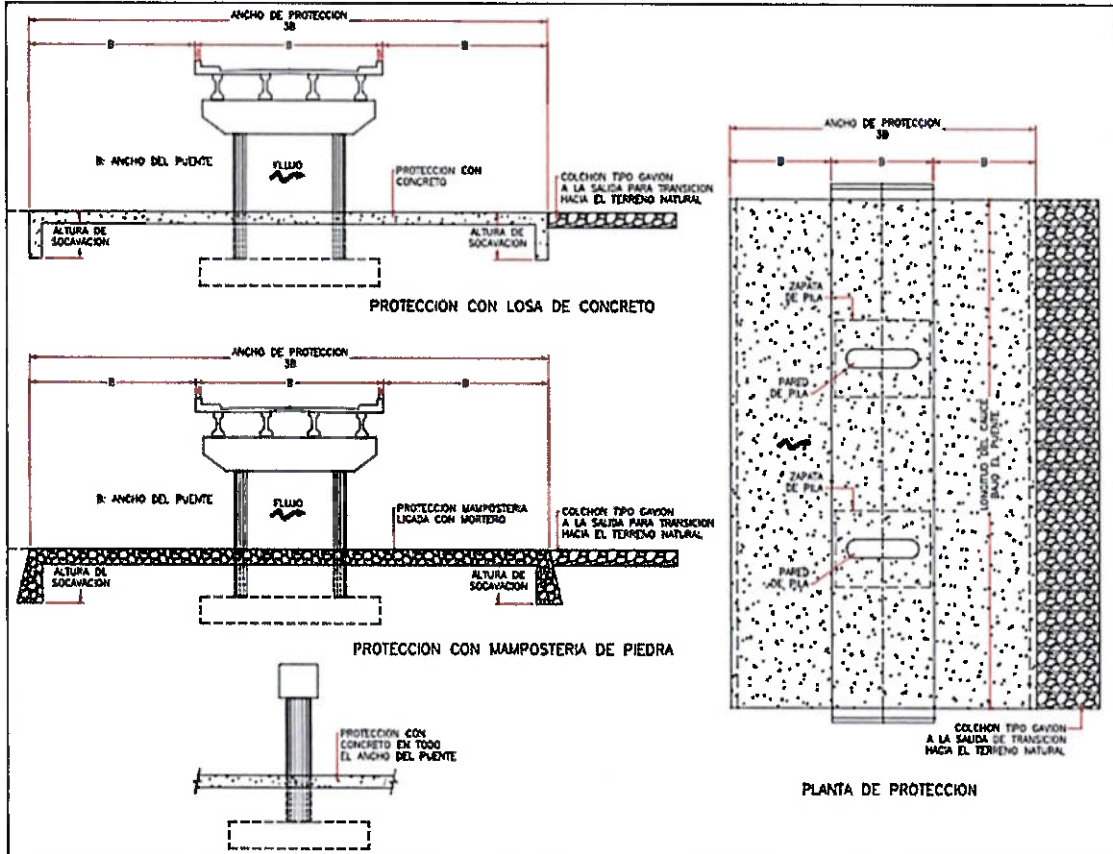
Es proyectada en todo el ancho del cauce bajo el puente con una longitud mínima en la dirección del río de 3 veces el ancho del puente, como se muestra en la figura siguiente.

Para evitar que el flujo del río pase por debajo de la protección y ocasiones así la pérdida de la misma, se deberán proyectar dientes de protección de altura equivalente o mayor a la altura de socavación calculada, tanto agua arriba como aguas abajo. Además, se deberá colocarse un colchón tipo gavión a la salida para tener una transición entre la protección y el terreno natural.

La protección puede ser con una losa de concreto o con mampostería ligada con mortero.

En ambos casos la superficie deberá de ser rugosa con el fin de no aumentar la velocidad del flujo bajo el puente.

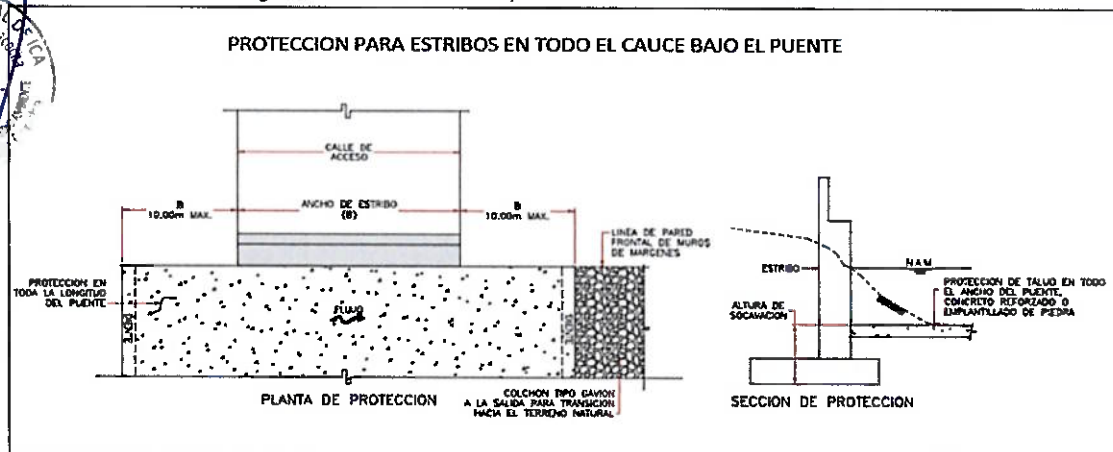
Figura N°5. Protección del Cauce del Río en los Puentes



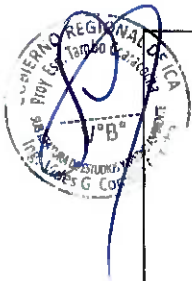
Fuente: Estudio de Diseño Hidráulico y Estructural

Figura N°6. Protección para los Estribos de los Puentes

PROTECCIÓN PARA ESTRIBOS EN TODO EL CAUCE BAJO EL PUENTE



Fuente: Estudio de Diseño Hidráulico y Estructural



Esta estructura de protección se considera en los puentes

- Puesto San Pablo Km 28+169
- Puesto San José Km 34+494

### C. METAS FISICAS DEL PROYECTO

CUADRO N°8. LONGITUD DE TRAMOS POR TIPO DE PROTECCIÓN EN LOS RÍOS EL INGENIO.

Componentes de Obra		Protección con Enrocado (km)	Muros de Concreto Armado (km)	Muro Enrocado (km)	TOTAL Long. (km)
1.1	Protección de cauce derecho e izquierdo del río El Ingenio	31.984	0.120	1.335	33.439
<b>TOTAL</b>		<b>31.984</b>	<b>0.120</b>	<b>1.335</b>	<b>33.439</b>

Fuente: Informe Final de la Ficha Técnica

Con la intervención del proyecto en forma conjunta la margen derecho e izquierdo del cauce del río en 31.981 km se protegerá con enrocado, en 0.120 km (0.38 % de la longitud total) se protegerá con concreto armado, y en 1.335 km se protegerá con muro enrocado.

#### 7.1 Descripción del servicio:

##### 7.1.1 Actividades para Realizar:

Estos Términos de Referencia son considerados como generales no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo el consultor efectuar los aportes necesarios y modificar de acuerdo a su experiencia, mejorando para la correcta formulación.

##### 7.1.1.1 Actividades Generales.

Entonces tendremos dos actividades adecuadamente definidas:

- a) Visita de campo para verificación in-situ del ámbito del proyecto, la ubicación de los sectores vulnerables del río El Ingenio, en el distrito de El Ingenio.
- b) Revisión de estudios básicos y diseños de los componentes hidráulicos elaborando por el equipo formulador entregados por la entidad, utilizándose las partes que corresponda a los objetivos y alcances del estudio.

##### 7.1.1.2 Actividades Específicas.

En la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental, relacionados a la Ficha Técnica Ambiental para la Inversión Pública a Nivel de Ficha Técnica, se realizarán las siguientes actividades:

- a) Caracterización del medio físico, biológico y social, mediante la recopilación, revisión y análisis de la información secundaria disponible, complementada con la verificación de campo, a fin de describir las condiciones ambientales y socioeconómicas del área de influencia del proyecto.
- b) Recopilación y análisis de los estudios básicos y de ingeniería elaborados por el equipo formulador (estudios hidrológicos, hidráulicos, geológicos, geotécnicos, topográficos, análisis de riesgos, entre otros que resulten aplicables), empleándolos como insumo para la identificación y evaluación de los impactos ambientales del proyecto.
- c) Identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales potenciales, considerando las actividades previstas en las etapas de planificación, construcción, operación y cierre de obra, así como la interacción de los componentes del proyecto con el entorno físico, biológico y social.
- d) Formulación de las medidas de manejo ambiental, comprendiendo las medidas de prevención, mitigación, control, corrección y seguimiento; el programa de manejo de residuos sólidos, medidas de contingencia, medidas de cierre de



- obra y demás instrumentos de gestión ambiental aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N.º 006-2024-MIDAGRI y sus modificatorias.
- e) Elaboración de la Ficha Técnica Ambiental (FTA), incluyendo la integración de la información técnica proporcionada por la Entidad, la preparación de anexos, panel fotográfico, cartografía temática, archivos SIG (Shape y KMZ) y demás documentación requerida para su presentación ante la autoridad ambiental competente.

### 7.1.1.3 Contenidos del Instrumento de Gestión Ambiental relacionados a una Ficha Técnica Ambiental.

El Instrumento de Gestión Ambiental, deberá considerar, sin carácter limitativo, además de los establecidos en el numeral 6.2. Marco Normativo, los siguientes lineamientos normativos:

- a) Decreto Supremo N.º 005-2025-MIDAGRI de fecha 27/03/2025, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2024-MIDAGRI
- b) Decreto Supremo N.º 006-2024-MIDAGRI de fecha 06/06/2024, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego.
- c) Resolución Ministerial N.º 00347-2024-MINAM de 18/10/2024, Modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante R.M. N.º 157-2011-MINAM y modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector Agrario y Riego.

Debiendo considerar lo dispuesto en la Directiva para la Concordancia entre el SEIA y el SNIP aprobada con Resolución Ministerial 052-2012-MINAM y el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado con Decreto Supremo N.º 019-2012-AG y sus modificaciones.

La elaboración de este estudio ambiental estará a cargo de una empresa consultora o consultor ambiental inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales (RNCA) en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles SENACE del MINAM. En el Subsector AGRICULTURA.

El Instrumento de Gestión Ambiental, deberá ser elaborado de acuerdo al Artículo 69.- Ficha Técnica Ambiental (FTA) del CAPITULO II, del Decreto Supremo N.º 006-2024-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego:

#### 1. Elaboración del Documento de Ficha Técnica Ambiental (FTA)

El contenido mínimo que deberá contener la Ficha Técnica Ambiental – FTA son las siguientes:

- I. DATOS GENERALES
- II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
- III. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR ETAPA DEL PROYECTO
- IV. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO
- V. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO FÍSICO, BIOLÓGICO Y SOCIAL
- VI. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES
- VII. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL
- VIII. PROGRAMA DE MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS
- IX. MEDIDAS DE CONTINGENCIA
- X. MEDIDAS DE CIERRE DE OBRA
- XI. CRONOGRAMA



- XII. PRESUPUESTO
- XIII. OBLIGACIONES AMBIENTALES ASUMIDAS POR EL TITULAR
- XIV. ANEXOS
  - Ubicación del proyecto
  - Componentes principales
  - Componentes Auxiliares
  - Mapa de influencia directa e indirecta del proyecto
  - Panel fotográfico del área de influencia del proyecto
  - Memoria descriptiva de los componentes
  - Lista de actores de influencia del proyecto
  - Shapes y Kmz

Como producto final de este servicio se obtendrá la Expedición de la Resolución respectiva u Oficio o Informe de aprobación del Informe de Gestión Ambiental IGA o Ficha Técnica Ambiental (FTA) por el MIDAGRI.

- 7.1.2 Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias: No Aplica.
- 7.1.3 Sostenibilidad Ambiental: No Aplica.
- 7.1.4 Materiales, equipos e instalaciones que requerirá el proveedor para realizar la contratación: No Aplica.
- 7.1.5 Seguros aplicables: No Aplica.
- 7.1.6 Plan de Trabajo: No Aplica.
- 7.1.7 Mantenimiento, no aplica.
- 7.1.8 Productos o Entregables.

#### 7.1.8.1 Entregables

El servicio por contratar se desarrollará a través de dos (02) entregables, indicando el detalle de las actividades desarrolladas, según lo siguiente:

Producto	Descripción	Plazo
01	Presentación del Informe de la Ficha Ambiental (FTA) elaborado acorde al numeral 7.1.1.3 de los TdR.	A los 20 días calendarios de notificada la Orden de Servicio.
02	Presentación del documento de aprobación o conformidad y/u opinión del Instrumento de Gestión Ambiental otorgado por la DGAAA del MIDAGRI.	Emitida la resolución o documento de aprobación o conformidad del Instrumento de Gestión Ambiental o FTA por la DGAAA del MIDAGRI (*).

(\*) La DGAAA del MIDAGRI en su condición de autoridad competente, revisa y evalúa la FTA y emite opinión dentro de los plazos establecidos en su TUPA.

#### 7.1.8.1 Descripción Detallada de Productos Parciales

**Producto N° 01** (Presentación del Informe de la Ficha Técnica (FTA) elaborado acorde al numeral 7.1.1.3 de los TdR).

**Primer Informe:** Presentación del Informe de la Ficha Técnica Ambiental elaborado de acuerdo a la experiencia del Consultor en este tipo de Informe de Gestión Ambiental acorde al numeral 7.1.1.3, a fin de que la Entidad presente a la Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAA del MIDAGRI. Presentará a los veinte (20) días calendarios de notificada la Orden de Servicio.

La presentación se hará en un (01) ejemplar o anillados (visado y firmado por los especialistas que formuló el estudio, en todos los folios) con su respectiva copia digital en un (01) USB, el cual esté en formato de lecto/escritura.

El Consultor estará obligado en asesorar a la entidad en la elaboración y registro de los documentos requeridos acorde a los procedimientos establecidos para la presentación de la FTA mediante la plataforma o mesa de partes virtual de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios DGAAA del MIDAGRI.

**Producto N° 02** *(Presentación del documento de aprobación o conformidad y/u opinión del Instrumento de Gestión Ambiental otorgado por la DGAAA del MIDAGRI).*

**Segundo Informe:** Considera el seguimiento, levantamiento de observaciones y obtención de la aprobación mediante Resolución Administrativa u Oficio o Informe de Aprobación o Conformidad otorgado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios DGAAA del MINAGRI. La DGAAA del MIDAGRI en su condición de autoridad competente, revisa y evalúa la FTA y emite opinión dentro de los plazos establecidos en su TUPA:

De existir observaciones el Consultor deberá levantar dichas observaciones dentro del plazo establecido por la entidad competente que evalúa el Instrumento de Gestión Ambiental.

**7.1.9 Otras actividades que por la prestación se requiere consignar:** no aplica

**7.2 Tipo de contratación:**

**Tipo de Invitación:** Abierta

**Tipo de Evaluación:** por relación de ítem.

**7.3 Cronograma:**

ETAPA	DIAS Y HORA DE INICIO		DIAS Y HORA DE FIN	
Formulación de Consultas (Electrónico)	1 DIA	00:01 Horas	1 DIA	23:59 Horas
Presentación de cotización (Electrónico)	1 DIA	00:01 Horas	1 DIA	23:59 Horas

**7.4 Modalidad de pago:**

SUMA ALZADA.

**7.5 Lugar y plazo de prestación del Servicio:**

**7.5.1 Lugar.**

El Servicio se realizará en el río El Ingenios del distrito de El Ingenio, provincia de Nasca y departamento de Ica, mientras que los trabajos de gabinete podrán ser efectuados en oficina del Consultor.

**7.5.2 Plazo.**

La duración de la presente consultoría ha sido estimada en veinte (20) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio, plazo en el cual el Consultor deberá elaborar y presentar a la Entidad el Producto N.º 01, el Informe de la Ficha Técnica Ambiental (FTA), para su ingreso ante la Dirección General de Asuntos Ambientales del MIDAGRI o la entidad competente. Pudiendo ser recepcionado por la entidad antes del plazo fijado.



Respecto del Producto N.º 02, correspondiente al seguimiento del procedimiento administrativo, atención de observaciones y obtención del acto administrativo de aprobación, este estará sujeto a los plazos de evaluación establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y demás disposiciones aplicables de la autoridad competente.

## 7.6 Estructura de costo:

**Estructura de la Cuantía de Contratación**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	PART. (%)	COSTO UNITARIO	PARCIAL (S/.)
<b>1.0</b>	<b>PROFESIONAL ESPECIALISTA Y ASISTENTE</b>					<b>0.00</b>
1.1	Especialista Ambiental	Mes	1.00	100.00		0.00
1.2	Especialista Social	Mes	1.00	50.00		0.00
1.3	Asistente de Campo y Gabinete	Mes	1.00	100.00		0.00
<b>2.0</b>	<b>DIAGNOSTICO BIOLOGICO</b>					<b>0.00</b>
2.1	Recolección de información de flora y fauna	Glb	1.00			0.00
<b>3.0</b>	<b>SERVICIOS</b>					<b>0.00</b>
3.1	Camioneta (Incluye Conductor y Combustible)	Dias	2.00	100.00		0.00
<b>4.0</b>	<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>0.00</b>
4.1	Gastos Generales (GG)	%				0.00
4.2	Utilidad (U)	%				0.00
4.3	<b>Sub Total</b>					<b>0.00</b>
4.4	Impuesto General a las Ventas	%	18.00			0.00
<b>TOTAL (Soles)</b>						<b>0.00</b>


Se adjunta la Estructura de Cuantía de la Contratación elaborado por el Área Usuaría ANEXO N° B.

## 7.7 Supervisión de la Ejecución de la Contratación.

La supervisión de la ejecución de la contratación estará a cargo de la Subjefatura de Supervisión y Liquidación del PETACC.

## 7.8 Forma de pago:

El pago del servicio se efectuará en pago parciales, luego de la conformidad del servicio por la Subjefatura de Supervisión y Liquidación del PETACC y conformidad de la Subjefatura de Estudios y Medio Ambiente del PETACC, según presentación de los siguientes productos o informes.



Producto	Descripción	Plazo	Monto (%)
01	Presentación del Informe de la Ficha Ambiental (FTA) elaborado acorde al numeral 7.1.1.3 de los TdR.	A los 10 días calendarios de notificada la Orden de Servicio.	70 % Monto Contratado
02	Presentación del documento de aprobación o conformidad y/u opinión del Instrumento de Gestión Ambiental otorgado por la DGAAA del MIDAGRI.	Emitida la resolución o documento de aprobación o conformidad del Instrumento de Gestión Ambiental o FTA por la DGAAA del MIDAGRI (*).	30 % Monto Contratado

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en un plazo máximo de Diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

## 7.9 Penalidades aplicables

### 7.9.1 Penalidades por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en Días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores  
Para servicios: F=0.40

#### 7.10 Conformidad:

La conformidad a la prestación del servicio será emitida por el Subjefatura de Estudios y Medio Ambiente como Área Usuaría, previa revisión y aprobación de la Subjefatura de Supervisión y Liquidación del PETACC, en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable

La documentación evaluada y los informes emitidos quedaran en custodia del Área Usuaría bajo el principio de reserva y confidencialidad.

#### 7.11 Confidencialidad:

El proveedor debe indicar mediante declaración jurada la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso y se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros, en caso corresponda.

#### 7.12 Responsabilidad por Vicios Ocultos:

La recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas y artículo 144.9 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE

#### 7.13 Derechos y Obligaciones:

Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, el **CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de la Entidad que corresponda, ni del Gobierno Regional de Ica, ningún beneficio o bonificación.

El **CONTRATADO** será enteramente responsable por demandas y/o denuncias de terceros relacionadas con actos u omisiones imputables al propio **CONTRATADO** en la ejecución del presente Contrato u Orden de Servicio. En ningún caso, se podrá imputar a la Entidad que corresponda, ni al Gobierno Regional de Ica, alguna responsabilidad en relación con dichas demandas y/o denuncias.

#### 7.14 Condición Jurídica.

La Orden de Servicio, sólo podrá celebrarse para el desarrollo de actividades a las Metas y/o Logros de la entidad, no crea ni establece relación jurídico – laboral de dependencia con la Entidad que corresponda, ni con la Oficina de Administración (Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares), Oficina de Planificación y Presupuesto y la Jefatura de Proyecto de la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracochoa – PETACC,



#### 7.15 Resolución de Contrato por Incumplimiento:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas. De encontrarse en algunos de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

1. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
2. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
3. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
4. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
5. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
6. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
7. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

El procedimiento de resolución de contrato será conforme al Reglamento de la Ley N° 32069.

#### 7.16 Posición del Contratado y su Relación:

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del CONTRATADO no comprometen ni a la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, ni al Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica, quienes se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

#### 7.17 Compensación por Daños en el servicio:

La Orden de Servicio, no genera derechos de seguros de vida o de incapacidad o de salud para el CONTRATADO.

En caso de incapacidad del CONTRATADO para el cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan que el presente contrato quedará resuelto.

El contratado es responsable por los daños y perjuicios a la Entidad que sus actos, omisiones o demora en la atención y/o ejecución de sus servicios pueda causar. La penalidad no enerva esta responsabilidad para cualquier efecto.

#### 7.18 Anticorrupción y Antisoborno:

La suscripción de este contrato, o formalización de la orden, EL POSTOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos,

directa o indirectamente. Aunado a ello, EL POSTOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL POSTOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

#### **7.19 Solución de Controversias**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **7.20 Gestión de Riesgos**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### **7.21 Garantía:**

Conforme al art. 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

#### **7.22 Anexos:**

**Anexo N° A:** "(Descripción de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"

**Anexo N° B:** "(Descripción de la ESTRUCTURA DE LA CUANTIA DE LA CONTRATACIÓN)"



**NOMBRE, FIRMA Y SELLO  
JEFE DEL AREA USUARIA**

REQUISITOS DE CALIFICACION  
Servicio en consultoría

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

- Adjuntar DNI en el caso de persona natural y/o vigencia de poder en el caso de persona jurídica.
- Adjuntar Registro Único de Contribuyentes (RUC), dedicado a la actividad comercial y/o económica.
- Adjuntar inscripción vigente en el capítulo servicios del Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Adjuntar Inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores Ambientales (RNCA) en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles SENACE del MINAM. En el Subsector AGRICULTURA.

Acreditación:

Copia simple de los documentos.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a MAYOR a **S/ 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

*Se considera **servicios iguales:** Elaboración de Estudios de Evaluación Preliminar Ambiental o Mitigación de Impacto Ambiental o Informe de Gestión Ambiental o Estudio Ambiental para estudios de preinversión o proyectos hidráulicos como servicios de protección o defensas ribereñas o control de desbordes y/o inundaciones; y **servicios similares:** Elaboración de Estudios de Evaluación Preliminar Ambiental o Mitigación de Impacto Ambiental o Informe de Gestión Ambiental o Estudio Ambiental para estudios de preinversión o expedientes técnicos o proyectos de servicios de agua para riego o servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de erosión de suelos en microcuencas de ríos o cobertura vegetal con fines de protección de suelos en cuenca de ríos.*

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>2</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>3</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 08** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

<sup>2</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>3</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 08** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

## C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

### C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

#### Requisitos:

El **Personal Clave** debe acreditar TIEMPO DE EXPERIENCIA MINIMO efectivo en servicios iguales o similares al objeto de la contratación, computados desde la colegiatura.

#### Especialista Ambiental

- Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como Especialista Ambiental o Especialista de Estudio Ambiental o Consultor Ambiental en elaboración de estudios de impacto ambiental o Instrumentos de gestión ambiental o ficha técnica ambiental para proyectos hidráulicos como servicios de protección o con defensas ribereñas o servicios ecosistémicos en regulación hídrica y control de erosión de suelos en microcuencas de ríos.

#### Especialista Social

- Experiencia mínima de cuatro (4) meses como Especialista Social en Elaboración de Estudio Ambiental en proyectos hidráulicos como servicios de protección o defensas ribereñas, o en proyectos de servicios ecosistémicos en regulación hídrica y control de erosión de suelos en microcuencas de ríos, o en proyectos de servicios de transitabilidad vial o movilidad urbana; o construcción de trochas carrozables

*Se considera **servicios iguales**: Elaboración de estudios de impacto ambiental o instrumentos de gestión ambiental o ficha técnica ambiental para proyectos hidráulicos como servicios de protección o defensas ribereñas y **servicios similares**: Elaboración de estudios de impacto ambiental o instrumentos de gestión ambiental o ficha técnica ambiental en proyectos de servicios ecosistémicos en regulación hídrica y control de erosión de suelos en microcuencas de ríos.*

#### Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 09** referido a la Experiencia del Personal clave.

### C.2. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

#### C.2.1 Formación académica

#### Requisitos:

#### Especialista Ambiental

- Ingeniero Ambiental, titulado, colegiado y habilitado.
- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores Ambientales en la Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAA del MIDAGRI o Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles SENACE del MINAM. En el Subsector AGRICULTURA.

Especialista Social

- Sociólogo o Licenciado en Sociología, titulado, colegiado y habilitado.

Acreditación:

El Título Profesional será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso que el título no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la formación académica.

**C.2.2 Capacitación del personal clave**

Requisitos:

Especialista Ambiental

- Diplomado o Especialización Profesional en Gestión y Evaluación de Impacto Ambiental, con mínimo de 300 horas académicas y/o lectivas.

Especialista Social

- Diplomado o Especialización Profesional en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental, con mínimo de 300 horas académicas y/o lectivas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de constancia, diploma y/o certificado.

